

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018



ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

D. César Sánchez Pérez

Tenientes de Alcalde.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

D^a. Ana M^a Sala Fernández.

D. Bernardo Moll Ivars

D^a. Ana Isabel Perles Ribes.

D. Jan Michel Remi Van Parijs.

D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.

D. Domingo Sánchez García.

Secretario Accidental.

D^a Mercedes Más González

Interventor Accidental.

D. Jose Santacreu Baidal

ACTA Nº 15/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2018.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a trece de abril dos mil dieciocho, siendo las diez horas y cinco minutos se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Aprobación, si procede del acta del día 3 de abril de 2018.
- 2.- Aprobación, si procede del acta del día 6 de abril de 2018.
- 3.- Correspondencia y disposiciones oficiales.
- 4.- Informe sobre instancias.
- 5.- Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS FAROLAS SOLARES EN PUNTOS SENSIBLES DE PARTIDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP EXPTE SUM 22/2017
2. SOLICITAR A LA EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE CIUDADANOS EXTRANJEROS, ANUALIDAD 2018
3. INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL ESTUDIO DE DETALLE PARTIDA EL TOSSAL N.º 6-G

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LOS DÍAS 3 Y 6 DE ABRIL DE 2018.-

Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con los borradores de las actas de los días 3 y 6 de abril de 2018, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que las citadas actas fueron aprobadas por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-

2.1.- Se dio cuenta de la sentencia n.º 111/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Alicante, sobre la demanda de D^a Irina Cherep contra el Ayuntamiento de Calp.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

2.2.- Se dio cuenta de la sentencia n.º 183/2018, del Juzgado Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Alicante, sobre la demanda de Inversiones Inmobiliarias Can Vives S.A.U contra el Ayuntamiento de Calp.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

2.3.- Se dio cuenta de la sentencia n.º 178/2018, del Juzgado Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Alicante, sobre la demanda de Entorno Urbanístico del Mediterráneo S.A contra el Ayuntamiento de Calp.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

3. INFORME SOBRE INSTANCIAS.-

3.1.- Se dio cuenta de la instancia presentada por la Asociación de moros y Cristianos Santísimo Cristo del Sudor, solicitando autorización para el montaje de un pequeño stand de degustación gratuita para los festeros y público en general, el día 22 de abril de 2018 de 11:00H a 14:00H.

La Junta de Gobierno Local informó favorablemente la petición, debiendo dar traslado de la misma , al departamento Medio Ambiente para tramitación del expediente, a Servicios Generales y Policía Local para su conocimiento.

3.2.- Se dio cuenta de la instancia presentada por Asociación Fibromialgia Calpe, solicitando autorización para la instalación de una mesa y 4 sillas en la puerta del

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018

Ayuntamiento el Viernes día 11 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local informó favorablemente la petición, debiendo dar traslado de la misma al departamento de Medio Ambiente para la tramitación del expediente, a Servicios Generales y Policía Local para su conocimiento.

3.3.- Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Jose Alapont Bonet S.L, solicitando permiso para la colocación de un fotocall y realizar la acción detallada en la memoria en las proximidades del paseo marítimo, así como grabar la acción en video los días 20 y 21 de julio de 2018

La Junta de Gobierno Local informó desfavorablemente la petición, debiendo dar traslado de la misma al departamento de Medio Ambiente para la tramitación del expediente.

8- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- Sin contenido Administrativo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS FAROLAS SOLARES EN PUNTOS SENSIBLES DE PARTIDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP EXPTE SUM 22/2017).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

I.- Visto el expediente tramitado para la contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria del SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS FAROLAS SOLARES EN PUNTOS SENSIBLES DE PARTIDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP (Expte.: SUM 22/2017), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2017.

II.- El día 28 de febrero de 2018 se constituyó en la sede del Ayuntamiento la Mesa de Contratación del referido contrato al objeto de proceder a la apertura del Sobre “3” (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018

APLICACIÓN DE FÓRMULAS) de las plicas presentadas y realizar la propuesta de adjudicación con el resultado siguiente:

“.../...”

1.- Para iniciar el acto el Presidente de la Mesa comunica a los asistentes que la misma se reunió el 22 de febrero con motivo de la toma en consideración del informe de valoración de las propuestas técnicas, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal el 9 de febrero y basándose en el mismo, acordó la exclusión de los cuatro licitadores cuyas proposiciones no se ajustan a los requisitos del PPTP, continuandose el procedimiento de licitación con el licitador no excluido, Iluspania, S.L.

Asimismo se dirige a los representantes de los licitadores presentes para poner a su disposición el informe técnico de valoración y para que, en el caso de que tengan dudas, las formulen. Ninguno de ellos opta por revisar el informe ni formula cuestión alguna.

2.- Seguidamente se procede, en virtud de lo anunciado en el Perfil del Contratante, a la apertura del sobre 3 “Oferta económica” del licitador núm. 2., con el resultado siguiente:

“

Nº	Licitador	Importe unitario por farola, instalación incluida € / IVA excl.	Plazo de ejecución (Máx 25 semanas)
.../...			
2	ILUSPANIA, S.L.	1.053,51 €	16 semanas
.../...			

“

3- Se da por concluido el acto público de apertura del sobre 3.

4.- Con motivo de que únicamente se mantiene en el procedimiento de licitación una oferta, no procede la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en PCAP, toda vez que no hay clasificación posible de proposiciones, comprobándose que el importe total no supera el importe base de licitación y que el plazo de ejecución está dentro del margen establecido por los pliegos que rigen la licitación.

5.- Para finalizar el acto, la Mesa de Contratación propone como adjudicatario del presente contrato de Suministro, colocación y puesta en funcionamiento de las farolas solares en puntos sensibles de Partidas del término municipal de Calp (Expte.: SUM 22/2017), a la empresa ILUSPANIA, S.L. (CIF B93125235), por un importe unitario por farola de 1.053,51 € (IVA excluido) y un precio total máximo de 107.438,02 €, siendo el plazo de ejecución máximo de 16 semanas.

Y no siendo otro el objeto de este acto, se levantó la reunión siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha.”

***Se adjuntan como anexos a la siguiente propuesta, el informe íntegro de valoración de las propuestas técnicas, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, D. Juan José Pascual Granged, el 9 de febrero de 2018 y el acta de la toma en consideración de dicho informe en reunión celebrada el 22 de febrero de 2018.**

III.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de marzo de 2018 por el que se aceptaba la propuesta de adjudicatario realizada por la mesa de contratación a favor de la empresa ILUSPANIA, S.L. (CIF B93125235) y se requería al adjudicatario para que presentara la documentación establecida en los pliegos.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018

IV.- Visto que por ILUSPANIA,S.L. (CIF B93125235) se ha formalizado garantía definitiva en fecha 2 de abril de 2018 y se ha presentado la documentación requerida de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, obrando toda la documentación en el expediente administrativo que sirve de base a esta propuesta.

De conformidad con el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, y demás preceptos aplicables, a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015

PROPONE

PRIMERO: Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS FAROLAS SOLARES EN PUNTOS SENSIBLES DE PARTIDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP (Expte.: SUM 22/2017) a la empresa ILUSPANIA,S.L. (CIF B93125235) por un importe unitario por farola de 1.053,51 € (IVA excluido) y un precio total máximo de 107.438,02 € (IVA excluido), siendo el plazo de ejecución máximo de 16 semanas., en los términos señalados en su oferta y que no contradigan lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que rigen la licitación.

SEGUNDO: Notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos y publicar en el Perfil del Contratante la adjudicación efectuada.

TERCERO: Nombrar responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial municipal, D. Juan José Pascual Granged, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las unciones de su cargo.

CUARTO: Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, previa acreditación de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y del cumplimiento de las demás exigencias señaladas en la cláusula 11 del pliego que rige la licitación, significándole que si no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el TRLCSP. Dicha formalización deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de mero trámite y desarrollo del presente acuerdo.”

ANEXO I Y II al final del acta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

2- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (SOLICITAR A LA EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE CIUDADANOS EXTRANJEROS, ANUALIDAD 2018.)- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“Dña. HILDE ELISA PETER BACKAERT, Concejala de Atención al Residente del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 14 de marzo de 2018 aprobó la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante con con destino a proyectos, programas y actividades en materia de ciudadanos extranjeros anualidad 2018, publicada en el B.O.P. nº 58 de 23 de marzo de 2018.

Que en dicha convocatoria se establece que serán subvencionables aquellas actuaciones o programas en materia de ciudadanos extranjeros relacionados con:

- El fomento de la participación y la integración de los ciudadanos extranjeros en el municipio.
- Servicio de atención y asesoramiento a los ciudadanos extranjeros.
- Campañas de sensibilización y fomento para la igualdad e integración de los ciudadanos extranjeros.
- Campañas de empadronamiento.
- Programas de información y ayuda para la integración laboral de los ciudadanos extranjeros.
- Programas o cursos de aprendizaje de castellano o valenciano.

Que el Ayuntamiento está interesado en solicitar, al amparo de la subvención, la cantidad de 896,61 euros para la edición de 5000 folletos plegado a color y 2 rollers de aluminio que se situarán en el Ayuntamiento; con el fin de recuperar y aumentar el volumen de población extranjera en el municipio, tal y como describe el informe de 11 de abril del presente de la Asesora de Residentes del siguiente tenor literal:

“Tras los recortes efectuados en el 2015 por parte del INE de 10.000 personas del Padrón Municipal de Calp, La mayor preocupación del Ayuntamiento ha sido recuperar y aumentar el padrón.

En esta campaña se pretende informar al colectivo extranjero de las ventajas que tiene el empadronamiento en el municipio, aumento de la financiación del Gobierno Central, más infraestructuras y mejores servicios, también se aspira conseguir que el ciudadano se ilusione y quiera ser participe en el logro del proyecto.

Esta actuación va dirigida a la importante población flotante característica de los municipios del litoral y en la cual se supone localizar a

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018

aquellas personas que viven la mayor parte del año en Calpe pero por diferentes circunstancias o por falta de información no han dado el paso de inscribirse.

El lema de esta campaña va a ser “ Calpe es tu pueblo” y las acciones a desarrollar se basan en involucrar al mayor número posible de ciudadanos y colectivos, facilitar información, y ayudar en los trámites necesarios para proceder al empadronamiento.

Algunos ciudadanos extranjeros ya están inscritos, pero no saben que los no residentes necesitan renovar el padrón cada 2 años y los residentes cada 5 años para poder acceder a las ventajas que da el municipio.

Se trasladará la información al ciudadano mediante flyer traducido en 4 idiomas explicando “que es el padrón”, “ Como renovar el padrón”, “ Como inscribirse en el padrón y que documentos necesitan, así, como lugar de registro, horario, teléfono de contacto para ampliar información y ventajas.

Este folleto se distribuirá en las diferentes urbanizaciones del municipio y dependencias del Ayuntamiento. También se instalarán 2 roll ups en la oficina de Atención al Ciudadano para que la información llegue a todas las personas que visitan el Ayuntamiento. Los 5.000 folletos y los 2 roll ups tendrán un coste aproximado de 896,61 Euros.”

Que en función de las solicitudes presentadas, la disponibilidad presupuestaria y los criterios de valoración de la octava base, la cuantía máxima a subvencionar por solicitud será de 3.500 euros.

Que efectuada intervención previa del expediente por la intervención municipal, por la misma se ha efectuado anotación contable de retención de crédito RC n.º 22018/5518 por importe de 896,61 euros en la aplicación 2327-9231-2260200 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES, al objeto de asegurar la disponibilidad de crédito para el supuesto de no existencia de financiación al 100 por 100 para el gasto previsto y posibilitar, en su caso, la práctica de modificaciones presupuestarias de transferencia de crédito.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la inclusión en la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos, programas y actividades en materia de ciudadanos extranjeros, anualidad 2018.

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Abandonó la sesión D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol siendo las 10:40H.

3- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018

ESTRÁTEGICO DEL ESTUDIO DE DETALLE, PARTIDA EL TOSSAL N.º 6-G).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. BERNARDO MOLL IVARS, CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORMA

Con fecha 7 de Febrero de 2017 por la Concejal Delegada de Protección del Territorio D^a Ana Sala Fernández se dicto la siguiente PROVIDENCIA:

“Vista la instancia presentada el día 17 de octubre de 2016, número de registro de entrada 13.809, presentada por D. Joaquín Morato Sacramento adjuntado estudio de detalle y estudio de integración paisajístico redactado por el Arquitecto D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol para la unidad urbana sita en el Tossal 6G solicitando su aprobación.

Visto el escrito de deficiencias de esta Concejalía del día 13 de diciembre de 2016 requiriendo el preceptivo documento inicial estratégico para iniciar la tramitación del estudio de detalle tal y como establece el artículo 50.1 de la LOTUP.

Vista la instancia presentada el día 22 de diciembre de 2016, número de registro de entrada 16.737, presentada por D^a Chari Luque Álvarez, en nombre y representación de D. Joaquín Morató Sacramento, en la que señala que en cumplimiento de las deficiencias señaladas en el escrito de la señora Concejala Delegada antes referenciado, se adjunta documento inicial estratégico, junto con nuevo documento estudio de detalle y estudio de integración paisajística, redactado por el arquitecto D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, para la unidad urbana sita en el Tossal 6G para su tramitación por el procedimiento simplificado.

Considerando que el artículo 49 establece la necesidad de que la tramitación del cualquier plan o programa requiere efectuar la evaluación ambiental y territorial estratégica del mismo, así como la consulta a las administraciones públicas afectadas por medio de la presente tengo a bien ORDENAR:

1. Procédase a la diligencia de la documentación presentada conforme a lo dispuesto en el artículo 227.4 del Reglamento General de Costas.
2. Solicítese el informe previsto en el artículo 49.1.b. de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valencia a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar a través del Servicio Provincial de Costas de Alicante.
- 3.- Solicites igualmente el informe previsto en el artículo 49.1.b. de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valencia a la Subdirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Generalitat Valenciana.
- 4.- Recibidos los anteriores informes dese traslado de los mismos al Sr. Arquitecto Municipal para que proceda a la emisión del correspondiente informe dentro del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.”

Con fecha 26 de Junio de 2017 N/R 10418 se recibe informe FAVORABLE de la Dirección General del sostenibilidad e la Costa y del Mar, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Con fecha 4 de Septiembre de 2017, expte PLA01-/17/03/2017 por el Servicio

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018

Provincial de Costas de Alicante, se emitió informe favorable al estudio de Detalle y de Integración Paisajística, relativo a la disminución de retranqueos a linderos en una parcela situada en la Pda. El Tossal, número 6G, en el T. M. de Calpe (Alicante).

Con fecha 8 de Marzo de 2018 por el Director General de Obras Publicas, Transporte y Movilidad, Subdirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas, se emite informe favorable al citado Estudio de Detalle.

Con fecha 11 de Abril de 2018, se ha emitido por el Arquitecto Municipal D. David Blas Pastor, propuesta de informe ambiental y territorial estratégico, que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

Expediente: 2016/EXPGEN/02176

Título: Estudio de Detalle relativo a disminución de retranqueos a linderos en parcela afectada por la servidumbre de costas. Partida el Tossal n.º 6-G. Calp.

Interesado: D. Joaquín Morató Sacramento

Órgano Promotor: Ayuntamiento de Calp.

Órgano Sustantivo: Ayuntamiento de Calp.

Localización: Calp (Alicante).

A) DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Con fecha 22 de diciembre de 2016 D. Joaquín Morató Sacramento presenta en este Ayuntamiento “Documento Inicial Estratégico para Estudio de Detalle relativo a disminución de retranqueos a linderos en parcela afectada por la servidumbre de costas. Partida el Tossal n.º 6-G, de Calp, junto al Estudio de Detalle y al Estudio de Integración Paisajística” para dar inicio a la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

La documentación aportada, en formato en papel y digital, es conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

B) PLANEAMIENTO VIGENTE.

El planeamiento municipal vigente es el Plan General de Calp (Homologación Global del PG 1998) aprobado definitivamente el 28 de julio de 1998, por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante. Dicho planeamiento fue sometido a evaluación ambiental (exp. 457/1997-AIA) obteniendo Declaración de Impacto Ambiental.

Le es de aplicación la Modificación Puntual nº D-3 del P.G.O.U.-98 relativa a la disminución de los retranqueos a linderos en parcelas afectadas por la servidumbre de costas, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Calp, en sesión ordinaria celebrada el 12 de enero de 2016.

El presente Estudio de Detalle deberá incorporar el viario según la realidad física existente que da acceso a las viviendas colindantes, completando de este modo la trama urbana.

C) OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

La parcela objeto de este Estudio de Detalle se encuentra afectada por la Servidumbre de Protección de Costas y por la Servidumbre de Tránsito de Costas, quedando gran parte de la parcela dentro de la zona de afección. Como consecuencia de dicha afección y de la aplicación de los retranqueos a lindes obligatorios exigidos por el PGOU-98 de Calp, resulta que la parcela no puede materializar los aprovechamientos permitidos. Se redacta el presente Estudio de Detalle en aplicación del artículo 73.1 párrafo 2º y del artículo

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018

22.5 de las Normas Urbanísticas del PGOU-98 de Calp, con la finalidad de justificar la reducción del retranqueo mínimo de cinco a tres metros y poder materializar el aprovechamiento permitido.

No se altera el destino del suelo ni aumenta su aprovechamiento urbanístico; únicamente se reordenan pormenorizadamente las superficies y volúmenes.

D) CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIO DE DETALLE.

De acuerdo a la documentación que forma parte del expediente, el ámbito territorial considerado objeto del estudio de Detalle es la manzana o unidad urbana de influencia conformada por las parcelas con número de policía 3-G, 4-G, 5-G, 6-G y 7-G, de la partida El Tossal, del Suelo Urbano Consolidado de Calp, siendo la parcela afectada por la Servidumbre de Protección de Costas la 6-G.

En aplicación del artículo 73.1 párrafo 2º y del artículo 22.5 de las Normas Urbanísticas del PGOU-98 de Calp, se redacta el Estudio de Detalle objeto de este informe, con la finalidad de justificar la reducción del retranqueo mínimo de cinco a tres metros y poder materializar el aprovechamiento permitido en la parcela reordenando el volumen dentro de la misma.

Parámetros urbanísticos de la parcela:

Parámetro:	PGOU-98	Estudio de Detalle
Ocupación	25%	25%
Edificabilidad	30% + 3%	30% + 3%
Retranqueos a viales y linderos	5 metros	3 metros
Parcela mínima	Parcela residual acogida al artículo 22.4.b de las NNUU	

El único parámetro que modifica el Estudio de Detalle es el retranqueo a viales y linderos, que pasa de cinco a tres metros.

E) CONSULTAS.

El ámbito del presente Estudio de Detalle afecta a las servidumbres de la vigente Ley de Costas, por lo que en cumplimiento del artículo 51.1 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, procede someter a consulta y remitir la documentación presentada a la Dirección General de sostenibilidad de la Costa y el Mar.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSULTADA	CONSULTA	INFORME
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR.	14/02/2017	04/09/2017
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD (DESFAVORABLE).	14/02/2017	20/10/2017
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD (SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS).	04/12/2017	12/03/2018

Teniendo en consideración las características de la propuesta, el reducido ámbito sobre el que actúa y el emplazamiento en el que se formula la propuesta, no se estima necesario efectuar ninguna consulta a otras administraciones sectoriales, dado que no presentan valores afectados por su legislación sectorial.

F) IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

La identificación y valoración de los efectos que se estiman que pueden producirse en el medio ambiente derivados de la aprobación de la modificación estudiada se hará, de acuerdo al artículo 46.3 LOTUP, atendiendo a los criterios del anexo VIII de la citada norma. Ello permitirá al órgano ambiental determinar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica -ordinario o simplificado- a seguir.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018

La interpretación de dichos criterios va a realizarse de acuerdo a la Guía de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, apartado 3.5, facilitada por el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como se recomienda en la Guía de evaluación ambiental por órgano ambiental municipal publicada por la D.G. de Medio Natural y Evaluación ambiental¹.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, en su escrito recibido en fecha 26 de junio de 2017, informa que:

En el ámbito que comprende el documento de referencia, se tiene el siguiente expediente:

- Deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costas de unos quince mil seiscientos veinte (15.620) metros de longitud, correspondiente a la totalidad del término municipal de Calpe (Alicante) con referencia DES01/09/03/0001, actualmente en tramitación, autorizado por la Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el Mar, con fecha 3 de noviembre de 2015.

La anchura de la zona de servidumbre de protección en el ámbito del instrumento urbanístico es de 20 metros.

En relación al referido deslinde en tramitación, la parcela está situada entre los mojones M-612 y M-614, estando afectada parcialmente tanto por la zona de servidumbre de tránsito como por la zona de servidumbre de protección.

En los planos del instrumento urbanístico, se ha representado de forma sensiblemente correcta, la línea que define el límite interior del dominio público marítimo-terrestre y las que definen, el límite interior de la línea de servidumbre de tránsito y protección.

- De acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Costas, en servidumbre de protección están prohibidos:

- a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.*
- b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determina en el Reglamento de Costas, así como de sus áreas de servicio.*
- c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos naturales o no consolidados.*
- d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.*
- e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.*
- f) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.*

Con carácter general, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del DPMT, así como las instalaciones deportivas descubiertas. En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberá cumplir las condiciones que se determinan en el Reglamento General de Costas para garantizar la protección del DPMT.

Los usos permitidos en servidumbre de protección están sujetos a autorización otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

1 http://www.agroambient.gva.es/web/evaluacion-ambiental/novedades/-/asset_publisher/S2PyvYT033Fa/content/guia-de-evaluacion-ambiental-por-organo-ambiental-municipal?redirect=http%3A%2F%2Fwww.agroambient.gva.es%2Fweb%2Fevaluacion-ambiental%2Fnovedades%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_S2PyvYT033Fa%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018

- Se deberá garantizar el respeto de la servidumbre de tránsito y acceso al mar, conforme las determinaciones establecidas en la Ley de Costas.
- Las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas, situadas en las zonas de dominio público o servidumbre de protección, se registrarán por lo especificado en la disposición cuarta de dicha ley.
- Este informe se emite sin perjuicio de la necesidad de la solicitud del informe previsto en los artículos 112 y 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y concordantes de su Reglamento.

Por otro lado, el Estudio de Detalle afecta a una parcela de la franja litoral de Calp. En las Normas Urbanísticas del PGOU-98 de Calp, en su artículo n.º 73.1, párrafo 4º, indica lo siguiente:

Se deberá valorar el efecto acumulativo sobre el paisaje del litoral de las sucesivas actuaciones que se tramiten, analizando la integración paisajística y visual en el conjunto de la fachada urbana de la que forme parte la actuación. En todo caso, no se admitirán volumetrías que distorsionen la silueta del paisaje litoral del municipio, lo que requeriría un instrumento de planeamiento de modificación del Plan vigente cuyo ámbito de estudio sería mayor que el de los Estudios de Detalle.

Examinado el contenido del Estudio de Detalle y del análisis de su integración en el paisaje urbano se puede concluir que la propuesta conserva el carácter del lugar y mejora las condiciones de uso y disfrute del mismo. La edificación resultante queda integrada en el paisaje de su entorno, no incidiendo de manera significativa sobre el mismo.

G) CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha directiva se incorpora en el derecho interno español, en el ámbito de la Comunidad Valenciana atendiendo a las distribución de competencias establecidas en el artículo 148.1.3 CE, mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana. El artículo 46 de dicha establece que serán objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria ciertos planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública cuando, entre otros supuestos, suponga una modificación de un plan general estructural y así lo determine el órgano ambiental y territorial de acuerdo con los criterios del Anexo VIII LOTUP.

H) PROPUESTA DE ACUERDO.

Analizada la propuesta del Estudio de Detalle y de Integración Paisajística. Parcela individual en Partida El Tossal n.º 6-G. Calp, se entiende que dicha actuación quedaría enmarcada en el artículo 46.3 de la LOTUP por considerar que se trata de un instrumento de ordenación que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano consolidado.

Por ello, según establece el artículo 51.2.b) de la LOTUP, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de dicha ley, dada la escasa incidencia observada en los apartados anteriores, y en aras del principio de simplificación administrativa, se estima que es suficiente la tramitación de la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada para determinar que la modificación propuesta no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se atienda a los condicionantes de la parte resolutoria.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018

De acuerdo con lo expuesto, se propone que, por el Órgano Ambiental y Territorial se adopte el siguiente ACUERDO:

Emitir informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Estudio de Detalle y de Integración Paisajística. Parcela individual en Partida El Tossal, n.º 6-G, de Calp, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del mismo conforme a su normativa sectorial.

No obstante se realiza la siguiente apreciación que deberá recoger el documento definitivo para su aprobación:

- El presente Estudio de Detalle deberá incorporar el viario según la realidad física existente que da acceso a las viviendas colindantes, completando de este modo la trama urbana.

- Este informe se emite sin perjuicio de la necesidad de la solicitud del informe previsto en los artículos 112 y 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, y concordantes de su Reglamento.

Según establece el artículo 51.7 de la LOTUP, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del Estudio de Detalle en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de la propuesta.”

En virtud de lo anterior por medio de la presente tengo a bien formular la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Emitir informe Ambiental y Territorial Estratégico **FAVORABLE** en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Estudio de Detalle y de Integración Paisajística. Parcela individual en Partida El Tossal, n.º 6-G, de Calp, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del mismo conforme a su normativa sectorial, condicionado a que en el documento que se debe exponer al público se incorpore el viario según la realidad física existente que da acceso a las viviendas colindantes, completando de este modo la trama urbana.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
- 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

M1h-1uj+MF0aDJGnkdqIEqA

ANEXO I, Y II

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
- 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

M1h-1uj+MFoADJGnkdqIEqA

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018

Fecha documento: 23 de Febrero de 2018

FIRMADO

1.- Técnico de Contratación, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 23 de Febrero de 2018
2.- Administrativo Contratación, JOSEFA MAS PEREZ, a 23 de Febrero de 2018



2017/CONTRA/00112

**ACTA TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL INFORME DE VALORACIÓN
DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

**SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FAROLAS
SOLARES EN PUNTOS SENSIBLES DE PDAS. DEL TÉRMINO MPAL .DE CALP
(Expte.: SUM 22/2017)**

En la Villa de Calp, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día 22 de febrero de 2018, se constituyó en la sede del Ayuntamiento la Mesa de Contratación del referido suministro, integrada por el Técnico de Contratación D. Vicent Saragossà Rios como Presidente, el Interventor Actal., D. José Santacreu Baidal, la Secretaria Actal. D^a Mercedes Mas González, el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan José Pascual Granged y como Secretaria de la Mesa, D^a Josefa Mas Pérez, al objeto de proceder a la toma en consideración del informe emitido por el Ingeniero Técnico el 9 de febrero de 2018 de valoración de las cinco ofertas presentadas.

Para iniciar el acto el Presidente de la Mesa hace una lectura del informe técnico de valoración arriba indicado en el que el Técnico redactor desestima las proposiciones de los licitadores núm. 1: Ginssa, Gestión Industrial de Servicios, S.A.; núm. 4: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas y núm. 5: Martator Insurance, S.L. al ofertar un tipo de luminaria que no encaja en la definición de luminarias compacta en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

Asimismo concluye advirtiendo a la Mesa de que el licitador núm. 3: Imesapi, S.A. presenta diversos incumplimientos en cuanto a las características solicitadas, como una luminaria con una temperatura de color no ajustada a lo requerido o un batería de Litio sin especificar el tipo y características y, por tanto, sin los datos que le permitan evaluar el cumplimiento del pliego. Además su placa solar es de menores dimensiones y el Técnico entiende que no cubre las expectativas de diseño de la instalación.

La Mesa tras la deliberación oportuna, acuerda proponer la exclusión de los cuatro licitadores cuyas proposiciones no se ajustan a los requisitos del PPTP, continuandose con el procedimiento de licitación con el licitador no excluido.

Y no siendo otro el objeto de este acto, se levantó la reunión siendo las nueve horas del día de la fecha.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

M1h-1uj+MFoADJGnkdqIEqA

xtwjjc9nbbNfLJFp0C+wxUA

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018

Fecha documento: 9 de Febrero de 2018

FIRMADO

1.- Ingeniero Técnico Industrial ST-DIS, JUAN JOSE PASCUAL GRANGED, a 9 de Febrero de 2018



IG:010 /18 (Exp 2017/DISCIPLIN/00179)

PETICIONARIO: Dpto.Disciplina

ASUNTO: Informe sobre Acta De Apertura De Plicas Suministro, Colocación Y Puesta En Funcionamiento De Farolas Solares En Puntos Sensibles De Pdas. Del Término Mpal .DE Calp (Expte.: Sum 22/2017) Sobre 2 (DOCUMENTACIÓN Relativa A Criterios Valorados Mediante Juicios De Valor)

ANTECEDENTES:

- ACTA DE APERTURA DE PLICAS SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FAROLAS SOLARES EN PUNTOS SENSIBLES DE PDAS. DEL TÉRMINO MPAL .DE CALP (Expte.: SUM 22/2017) SOBRE 2 (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)

1.- Para iniciar el acto se procede a la apertura del sobre 2 de los licitadores presentados y admitidos, con el resultado siguiente:

Nº	Licitador	ID	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
1	GINSSA, GESTIÓN INDUSTRIAL DE SERVICIOS, S.A.	A53100236	INCLUIDA
2	ILUSPANIA, S.L.	B93125235	INCLUIDA
3	IMESAPI, S.A.	A2801047	INCLUIDA
4	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.	A28002335	INCLUIDA
5	MARTATOR INSURANCE, S.L.	B13564596	INCLUIDA

Finalmente la Mesa acuerda pasar la documentación contenida en los sobres al Técnico municipal competente para su análisis y elaboración del informe de aplicación de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

**ANEXO III
 SOBRE 2 ; PROPOSICIÓN TÉCNICA.
 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

CRITERIO 1

CRITERIO 1.1: Características del suministro	Puntuación Máxima:	30 Puntos
Límites y Condiciones Técnicas:		
Se valorará en este apartado la presentación del suministro y las mejoras introducidas respecto a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, en los siguientes apartados:		
<ul style="list-style-type: none"> • Eficiencia energética. • Mejora resto de características del pliego técnico sin coste adicional. • Mayor plazo de garantía. 		<p>10</p> <p>15</p> <p>5</p>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

M1h-1uj+MFoADJGnkqIEqA

NTjaMXdUj6ftt+CouITQjW4w

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018

Fecha documento: 9 de Febrero de 2018

FIRMADO

1.- Ingeniero Técnico Industrial ST-DIS, JUAN JOSE PASCUAL GRANGED, a 9 de Febrero de 2018

**ANEXO V
VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

ANEXO VI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En cumplimiento del art. 150 TRLCSP, se establecen los siguientes criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

CRITERIOS SUBJETIVOS (SOBRE 2)

CRITERIO	1	subjº	Mejoras en la prestación del servicio
Finalidad:	Valorar las características definidas para este criterio y el alcance de las mejoras de la proposición respecto a la solución técnica descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.		
Base de evaluación:	Se valorará hasta el máximo de puntos señalado en el criterio, previo informe razonado de los servicios municipales evaluativo del criterio de adjudicación		
Base de evaluación:	Estudio de la documentación, evaluando su coherencia interna, claridad, grado de definición, documentación contenida, en cualesquiera aspectos reclamables en el pliego sobre su contenido.		

- Pliego de prescripciones técnicas para el suministro, colocación y puesta en funcionamiento de farolas solares en puntos sensibles de partidas del término municipal de Calpe

.....

Características de las farolas:

Luminaria compacta:

- Dotada de lámpara confeccionada con número y distribución de leds suficientes, potencia eléctrica 30w
- Temperatura de color entre 4500º y 6500º
- Batería de Litio de 63Ah o superior, suficiente para alimentar la luminaria en servicio una noche en periodo invernal y disponibilidad de reserva, incluido equipo de regulación, carga y funcionamiento y protección adecuada.
- Sin reducciones en el funcionamiento (100% de iluminación durante su funcionamiento).
- Grado de protección IP65
- Conexionado completo y necesario para su funcionamiento.
- Placa solar con capacidad suficiente para la recarga de batería/s en el menor plazo de tiempo.
- Dotado de certificados de homologación de equipos y componentes en vigor.

.....

INFORME: A la vista de la documentación recibida y basandonos en los pliegos y en especial en los puntos referenciados en el apartado ANTECEDENTES del presente informe:

- Se desestima la solución técnica propuesta por las empresas CON UNA PUNTUACIÓN DE CERO

Licitador nº	Empresa
1	Ginssa, Gestión Industrial de servicios S.A.
4	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.
5	Martator Insurance S.L.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Abril de 2018

Fecha documento: 9 de Febrero de 2018

FIRMADO

1.- Ingeniero Técnico Industrial ST-DIS, JUAN JOSE PASCUAL GRANGED, a 9 de Febrero de 2018



Al presentar propuestas que no constituyen la definición de **luminaria compacta** en los términos indicados en el pliego de condiciones técnicas.

- Analizando las propuestas técnicas de las dos empresas restantes:

-De forma resumida:

Licitador	Empresa	Eficiencia Energética	Mejoras	Plazo Garantia	TOTAL
2	ILUSPANIA S.L.	10	15	2,5	27,5
3	IMESAPI S.A.	2,5	0	5	7,5

- De forma descriptiva:

El licitador nº2 - ILUSPANIA S.L. presenta luminaria compacta con un plazo de garantía de 5 años con una lampara de leds de 30w con un rendimiento lumínico de 130lm/w y una temperatura de color ajustada a lo requerido (5600K-6500K); batería de LiFePO4 de 63Ah de larga duración y con unas características de funcionamiento ajustadas a las necesidades de colocación de equipos en cabeza de poste y vida útil elevada; Placa solar dimensionada para las solicitudes exigidas de funcionamiento de lámpara sin reducción de flujo y las solicitudes exigidas para la batería, y capacidad de funcionamiento de -45° a +80°. Presenta documentos de equipos y componentes.

El licitador nº3 - IMESAPI S.A. presenta luminaria compacta con un plazo de garantía de 10 años con una lampara de leds de 30w con un rendimiento lumínico de máximo 120lm/w 8normales 117lm/w) y una temperatura de color NO ajustada a lo requerido (4000K), EXIGIDO DE 4500k A 6500k; batería de Li SIN ESPECIFICAR TIPO Y CARACTERISTICAS sin datos que permita evaluar el cumplimiento del pliego; Placa solar DE MENORES DIMENSIONES, dimensionada para las solicitudes de funcionamiento de lámpara CON reducción de flujo sin que se pueda saber si cubre las solicitudes exigidas para la batería, dado que el funcionamiento es a 100% de flujo se presume que no cubre las expectativas de diseño de la instalación. Presenta documentos de indicación de normas para columnas y normas ISO y AENOR para empresa instaladora y delegaciones.

RESULTADO: VISTO LO ANTERIOR

Licitador	Empresa	TOTAL
2	ILUSPANIA S.L.	27,5
3	IMESAPI S.A.	7,5

La empresa con mayor puntuación es ILUSPANIA S.L. con 27,5 puntos. Advirtiendo que la empresa IMESAPI S.A. con 7,5 puntos, según lo indicado presenta diversos incumplimientos en cuanto a las características solicitadas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Calp a 9 de febrero de 2018.

Fdo.: El Ingeniero Técnico Industrial Municipal.